

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 140 del
11 de julio de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Ángel Guillermo Pedrozo Morales, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.422.674, Presento solicitud a Corpocesar mediante formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con radicado número 2489 de 12 de Marzo de 2018, para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Mango, ubicados en el área de espacio público, sobre la calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar.

Que aportó copia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 190-49661, por medio de los cuales acredita la titularidad del predio, encontrado frente a los árboles, generadores de daños a la infraestructura.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran generando daños al predio, y andenes debido al crecimiento desmedido del sistema radicular que también afecta las redes de aguas servidas, sumado que estos están infestados de comején.

Que por estar estos árboles en espacio público se otorgara autorización al Municipio de Valledupar, aunque la solicitud haya sido presentada por el señor Ángel Guillermo Pedrozo Morales, el directamente afectado, ya que estos están bajo su responsabilidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de Marzo de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 2489, presentada por el señor **Ángel Guillermo Pedrozo Morales**, actuando en calidad de propietario, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de cuatro (4) árboles de las especies: Mango, ubicados en el frente y costado de su vivienda, sobre la calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar, por estar en mal estado fitosanitario y causando daños con sus raíces.

Mediante Auto No. 075 del 22 de Marzo de 2018, emanado de la Coordinación **GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar** ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles de la especie Mango, ubicados en la calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 5 de Abril de 2018, me trasladé a la dirección calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de cuatro árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) que se encuentran plantados allí en el frente y costado de una vivienda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la evaluación visual a los cuatro árboles de la especie Mango allí existentes, ubicados en espacio público, se detectaron defectos visivos físicos como tallos bifurcados con ramas mal distribuidas en su superficie. También, se verificó un mal estado fitosanitario con daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos y ramas, debido a prácticas de podas mal realizadas en tiempos pasados, y con proliferación de ramas desde la base del tallo, sin ninguna practica de manejo adecuado, lo que hace imposible su restauración, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

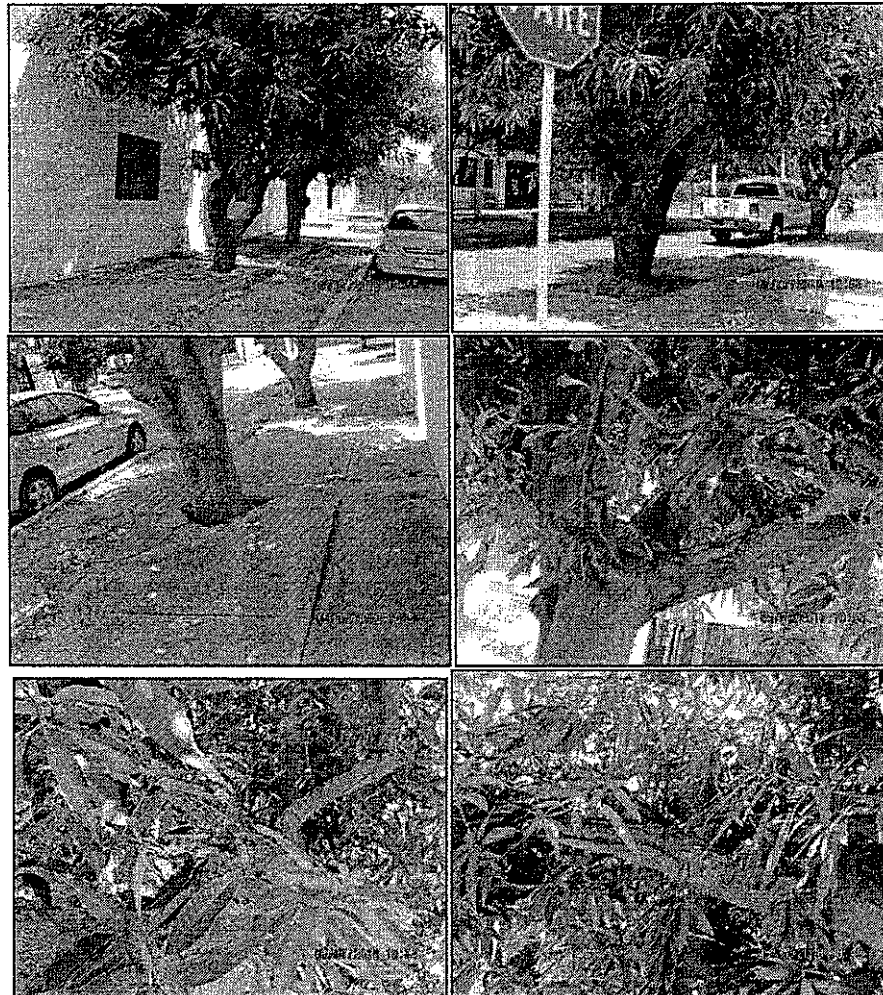
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles en espacio público, la morfología de las estructuras arbóreas notoriamente bifurcadas y con daños mecánicos, tejidos muertos, con proliferación de ramas desde la parte baja del tallo.

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas:

TABLA.- INVENTARIO ÁRBOLES ANGEL PEDROZO MORALES CALLE 7 A No. 19 B - 06 VALLEDUPAR.							
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	0,4	5	0,126	0,45	Erradicar
2	Mango	Mangifera indica	0,45	5	0,159	0,56	Erradicar
3	Mango	Mangifera indica	0,5	4	0,196	0,56	Erradicar
4	Mango	Mangifera indica	0,40	5	0,126	0,45	Erradicar
ÁREA BASIMETRICA O ÁREA BASAL DE LOS 4 ÁRBOLES A ERRADICAR.					0,61		
ÁREA BASIMETRICA EN HECTAREAS					0,000061 ha.		
VOLUMEN TOTAL ÁRBOLES A ERRADICAR						2,01	



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

4

El tratamiento silvicultural para los cuatro (4) árboles caracterizados anteriormente en la tabla, es erradicación o derribo.

El volumen de los cuatro árboles a erradicar es de dos coma cero uno (2,01 m³) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de cero coma sesenta y uno (0,61 m²) cuadrados, equivalente a 0,000061 hectáreas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **Ángel Guillermo Pedrozo Morales**, actuando en calidad de propietario ubicados en la dirección calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de cuatro árboles de la especie Mangifera indica, para ser erradicados como se describió anteriormente en la tabla de inventario forestal.

3.3.- En la evaluación visual a los cuatro árboles, se detectaron defectos vivos como: Tallos y copa de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con afectación estructurales por tejidos muertos y tallos bifurcados.

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro (4) árboles relacionados en la tabla del punto 2 de este informe.

3.6.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

5

3.7.- Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto, Cañaguante, Olivo Santo, Oití, o mango, intercalados con otras especies perennifolias nativas y naturalizadas.

3.8. La actividad de siembra de los árboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

3.9.- Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada, adecuadas al sitio disponible: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

3.10.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.11.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar es de dos coma cero uno (2,01 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de treinta y un mil cuatrocientos (31.400.00) pesos, discriminados de la siguiente manera

PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	2,01	\$ 15.625.00	\$ 31.400.00
TOTALES	2,01		\$ 31.400.00

3.12.- El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de Cero coma sesenta y uno (0,61 m2) cuadrados, equivalente a 0,000061 hectáreas.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

6

cuatro (4) árboles de la especie Mango señalada en la tabla de inventario, localizados en espacio público sobre la calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar.

En la evaluación visual a los árboles se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con afectación estructural por daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de cargas en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro árboles de la especie Mangifera indica.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total serán cuatro (4) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (Melicoccus Oliviformis, Mango (Mangifera

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

indica), Cañaguat (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

5.7.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

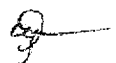
En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, de la especie Mango (*Mangifera indica*), plantado en el área de espacio público, localizado sobre la calle 7 A No. 19 B – 06 de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

8

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de treinta y un mil cuatrocientos pesos (\$ 31.400.00) equivalentes a dos coma cero uno metros cúbicos (2,01 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente los cuatro (4) árboles aislado sindicados en el concepto técnico
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar uno árbol por cada uno erradicado, en total serán cuatro (4) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

9

8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0140 del 11 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----10

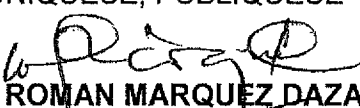
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 074- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181